



RESOLUCION No. CSJATR17-881
Miércoles, 02 de agosto de 2017

"Por medio de la cual se corrige parcialmente artículo 1° de la Resolución CSJATR18-848 de 1 de Agosto de 2017"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, y en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura No. PSAA08- 4856 de 2008, y conforme a lo aprobado en la sesión de Sala Extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante de la Resolución CSJATR17-848 de 1 de Agosto de 2017, se dió cumplimiento al artículo Sexto del Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura" y se conforman los listados en orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes publicados por esta Seccional durante el mes de Julio de 2017, y, dicha Resolución, fue publicada en la página www.ramajudicial.gov.co en la misma fecha.

Que mediante escrito de fecha Julio 31 de la presente anualidad, radicado bajo el consecutivo EXTCSJAT17-5260 del mismo día y mes, el aspirante LUIS ALBERTO DEL GALLEGO MOLINA, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o equivalentes Grado Nominado manifestó lo siguiente:

(...) Que sea corregida la Resolución No.CSJATR17848 de fecha 26 de julio de 2017 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico-Sala Administrativa, en el sentido de incluirme en dicha resolución, toda vez que aun hago parte del Registro de elegibles para el cargo de Escribiente Juzgado Municipal y/o Equivalente Grado Nominado y además radique mi opción de sede dentro del término legal.

Que realizadas las revisiones de los formatos de opciones de sedes físicas presentadas por el aspirante LUIS ALBERTO DEL GALLEGO MOLINA, encontramos lo siguiente;

Cedula	Apellidos y Nombres	Radicado de Formato con fecha y hora	Sedes escogidas
23730.990	LUIS ALBERTO DEL GALLEGO MOLINA	EXTCSJAT17-4605 de julio 7/17-Hora 11:15 a.m	1ª Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Barranquilla 5ª Civil Municipal de Soledad

De la tabla anterior, se puede observar que el señor DEL GALLEGO MOLINA, presentó dos formatos de opción de sede, el consecutivo EXTCSJAT17-4605 en el cual escoge las

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

sedes de los Juzgados 1° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BARRANQUILLA, y, 5° CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD.

Así mismo, al revisarse nuevamente todos los formatos para los cargos de Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado Nominado, Secretario Juzgado Municipales, Secretaria del Tribunal sala laboral, Citador Municipal, Profesional Universitario grado 16, asistente judicial de centro de servicios y equivalentes, auxiliar administrativo grado 3 de la convocatoria 2, encontramos que por una omisión involuntaria de captura de la información, se dejó por fuera el formato de opción de sede radicado bajo consecutivo EXTCSJAT17-4484 de 05 de Julio de 2017, presentado por la señora DIAMANTINA DEL CARMEN GUTIERREZ DE LEON, quien hace parte del Registro de Elegibles del cargo de Oficial Mayor de Juzgado Circuito y/o Equivalentes grado Nominado, y, quien escogió como sedes las ofertadas por esta Corporación a saber; 1° y 6° Civil del Circuito de Barranquilla y de las cuales se obvió la sede del 6° civil del circuito.

Que el Consejo Seccional del Atlántico, accederá a la solicitud presentada por el Señor LUIS ALBERTO DEL GALILLO MOLINA, y, corregirá de oficio la omisión de la sede del Juzgado 6° Civil del Circuito de Barranquilla en cuanto al formato de opción de sede presentado por la aspirante DIAMANTINA DEL CARMEN GUTIERREZ, por estar ajustada a la reglamentación de la convocatoria y a la Leyes correspondientes, en tal virtud, se da aplicación al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En este orden de ideas, es necesario modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución CSJAT17-848 de 26 de Julio de los corrientes, el cual conformó el listado en orden descendente de puntajes de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes definitivamente de los cargos de Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado Nominado, Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, y, Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado Nominado, en las sedes de Juzgado 1° civil Municipal de Ejecución de sentencias, Juzgado 5 civil Municipal de Soledad, y Juzgado 6° civil del circuito

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. De la Corrección. Corregir parcialmente el artículo 1° de la Resolución CJRES17-848 de 26 de julio de 2017, en cuanto al listado de orden descendente de puntajes orden de los aspirantes que integran los Registros Seccionales de Elegibles que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes definitivamente de los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, y, Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Grado Nominado, en las sedes de los Juzgado 1° civil Municipal de Ejecución de sentencias, Juzgado 5 civil Municipal de Soledad, y Juzgado 6° civil del circuito los cuales quedaran así:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Teléfono: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Quiza

ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTES-GRADO NOMINADO

Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

No.	Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1	1.129.507.670	ARRIETA DIAZ JASON DAVID	457,47	147,00	0,00	0,00	0,00	604,47
2	3.730.990	DEL GALLEGO MOLINA LUIS ALBERTO	326.87	173.50	21.17	20.00	0.00	541.53

Juzgado 5° Civil Municipal de Soledad

No.	Cedula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimiento	Prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1	3.730.990	DEL GALLEGO MOLINA LUIS ALBERTO	326.87	173.50	21.17	20.00	0.00	541.53
2	1.143.131.702	DIAZ GARCIA LEONARDO MIGUEL	345,53	160,50	4,28	0,00	0,00	510,30

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DEL CIRCUITO Y/O EQUIVALENTES-GRADO NOMINADO

Juzgado 6° Civil del Circuito de Barranquilla

No.1civil del circuito	CEDULA	APELLIDOS y NOMBRES	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	Total
1	1.042.432.564	GUTIERREZ DE LEON DIAMANTINA DEL CARMEN	345,86	171,00	8,39	20,00	0,00	545,25
2	55.221.789	ARIZA POLO MARIA DEL PILAR	313,10	158,50	8,39	0,00	0,00	479,98

ARTICULO 2°. De la confirmación. Confirmar lo demás artículo de la Resolución CJRES17-848 de 26 de Julio de 2017.

ARTICULO 3°. De la notificación. Esta resolución será notificada mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por un término de cinco (5) días, y, para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 4°. De la vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso en la vía gubernativa.

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los dos (2) días del mes de Agosto del año dos mil Diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Claudia Regina Exposito Velez

CLAUDIA REGINA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

Dagoberto Serrano Bello

DAGOBERTO SERRANO BELLO
Magistrado Ponente

awm
CSJAT/CREV/JDMB/EPEP

